



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00110- 00**
Demandante **ROSA ELENA HERRERA PUENTES**
Demandado **HEREDEROS ADOLFO MONTENEGRO ROJAS**

Neiva, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso continuar con el trámite normal del presente asunto, sino fuera porque se hace necesario requerir a los sujetos procesales para que en el término de diez (10) días manifiesten si conocen otros herederos determinados del fallecido ADOLFO MONTENEGRO ROJAS, en calidad de hijos, para efectos de vincularlos como litisconsortes necesarios de la presente causa según las previsiones del Art. 61 del estatuto procesal; en caso positivo deben arrimar las partidas del estado civil que prueben dicha circunstancia o mencionar que no pueden aportar dichos documentos.

Igualmente, en caso de conocer algún otro heredero determinado del señor MONTENEGRO ROJAS, deben aportar la dirección del domicilio de los mismos a efectos de notificarlos del inicio de las presentes diligencias. Una vez vencido dicho término se fijara fecha para audiencia concentrada de que trata el párrafo del Art. 372 de la norma adjetiva.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

